



ACUERDO No. CSJQUA25-40
3 de septiembre de 2025

“Por medio del cual se modifica el horario (modalidad) de atención presencial y mediante uso de las TIC al público en el Tribunal Administrativo de Quindío, Tribunal Superior de Armenia, Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío y Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la delegada en el artículo 10° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto del 2016, adicionado mediante artículo 2° del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril del 2023, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión de sala del 3 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor **JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO**, Director Seccional de Administración Judicial de Armenia, mediante Oficio DESAJARO25-1326 del 2 de septiembre de 2025, solicitó a esta Corporación modificar la modalidad de trabajo durante el período comprendido entre el 8 de septiembre al 3 de octubre de 2025, de los siguientes despachos:

- 2 despachos de Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura.
- 2 despachos de Magistrados de la Comisión de Disciplina Judicial.
- Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura.
- Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial.
- Oficina adscrita a la Comisión de Disciplina Judicial.
- 3 Despachos de Magistrados del Tribunal Superior, Sala Penal.
- 5 Despachos de Magistrados del Tribunal Superior, Sala Civil, Laboral, Familia.
- 5 Despachos de Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo del Quindío.
- Secretaría de Tribunal Sala Penal.
- Secretaría de Tribunal Sala Civil - Laboral - Familia.
- Secretaría de Tribunal Contencioso Administrativo del Quindío.
- Relatoría de Tribunal Administrativo.

Lo anterior, con el fin de que se pueda adelantar el contrato No. 001 de 2025, suscrito por esa Dirección Seccional, cuyo objeto es: *“La intervención integral de la terraza de la Torre Central del Palacio de Justicia ‘Fabio Calderón Botero’ de Armenia – Quindío, incluyendo la demolición controlada del mortero de nivelación existente, el tratamiento de humedades, la impermeabilización de la placa estructural y la adecuación y mejoramiento de los acabados finales”*.

Agregó que:

“Esta obra nace como producto del contrato de consultoría No. 36 del año 2022, cuyo diagnóstico identificó:

- *Sobrecarga estructural ocasionada por un mortero de nivelación de 28 cm de espesor, compuesto por capas superpuestas de alta porosidad y permeabilidad, instaladas de forma inadecuada.*
- *Filtraciones de agua persistentes hacia los cielorrasos de los despachos del cuarto piso, generando humedades y afectación al confort y funcionalidad de las diferentes áreas y/o centros de trabajo.*

Con la ejecución de este contrato se reducirá la carga estructural sobre la placa del cuarto piso, así como restituirá su capacidad funcional y la estanqueidad mediante un sistema impermeabilizante especializado, cuyas actividades presentamos a

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (606) 3110521 Ext. 8000

www.ramajudicial.gov.co

continuación, así:

1. Actividades iniciales:

Jueves 04 de septiembre de 2025: Instalación de una cubierta provisional en plástico de alta resistencia, diseñada para proteger la placa durante la fase de demolición y evitar filtraciones por lluvias. Esta actividad es no invasiva, no genera ruido, y permite la ejecución normal de las labores judiciales; garantizando, además, la continuidad de las actividades del contratista sin interrupciones por condiciones climáticas

2. Actividad crítica – Demolición:

Lunes 08 de septiembre de 2025: Inicio de la demolición del mortero, manto asfáltico y enchape existentes, utilizando equipos neumáticos (martillos demoledores) de capacidad controlada. Esta fase se considera crítica por su nivel de contaminación auditiva (ruido) y vibración, estimándose una duración de cuatro (4) semanas continuas...”

Que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 26 de abril de 2023, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la consagrada en el artículo 10º que dispone lo siguiente:

“Artículo 2. Adicionar la delegación prevista en el artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, la cual quedará así:

“ARTÍCULO 10º. Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas, cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

PARÁGRAFO: Los Consejos Seccionales de la Judicatura, para efectos de regular los horarios de servicio al público deberán garantizar la jornada mínima de 8 horas, excepcionalmente el horario de atención presencial en la sede judicial al público podrá ser menor por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y/o de orden público.

Que los artículos 2 y 7 de la Ley 2088 de 2021 señalan:

ARTÍCULO 2. Definición de Trabajo en Casa. *Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.

ARTÍCULO 7. Término del trabajo en casa. *La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.*

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha

habilitación.”

Que con ocasión a las circunstancias señaladas por el señor Director, con el fin de preservar la salud de los servidores de los despachos ubicados en el cuarto piso del Palacio de Justicia de Armenia “Fabio Calderón Botero” y de los usuarios del servicio, el Consejo Seccional de la Judicatura dispondrá modificar el horario (modalidad) de atención en esa sede judicial, a saber:

- 1.- Horario de trabajo **presencial** servidores judiciales de **7:00 a.m. a 12:00 m.**
- 2.- Horario de trabajo en casa **a través del uso de las TIC, de 2:00 a 5:00 p.m.**

Con el fin de garantizar la atención de los usuarios del servicio de justicia que no tengan acceso a las TIC o que requieran atención presencial, las secretarías de las corporaciones citadas deberán brindar atención presencial por lo menos con un servidor en el horario de la tarde, en las instalaciones que disponga la Dirección Seccional en el primer piso del edificio.

Que, con el fin de poder adelantar labores previas de coordinación, la modificación del horario se establecerá a partir del 10 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2025, fechas que podrán ser modificadas atendiendo el avance de la obra y previa petición del señor Director Seccional.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer que a partir del 10 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2025, el horario (modalidad de trabajo) de los servidores judiciales del Tribunal Administrativo de Quindío, Tribunal Superior de Armenia, Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío y Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío en el Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero”, será la siguiente:

- 1.- Horario de trabajo **presencial** de **7:00 a.m. a 12:00 m.**
- 2.- Horario de trabajo en casa **a través del uso de las TIC, de 2:00 a 5:00 p.m.**

En el horario de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. la atención se prestará mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones -TIC, sin perjuicio de la permanencia de al menos un servidor de las secretarías de las mencionadas corporaciones, en las instalaciones que disponga la Dirección Seccional en el primer piso del edificio, para garantizar la atención a los usuarios que no tengan acceso a las TIC, por las razones señaladas en la parte motiva de este acto administrativo.

Parágrafo: Para el cumplimiento de la atención presencial requerida en el horario de la tarde, los nominadores deberán establecer turnos rotativos entre los servidores de las secretarías para la prestación del servicio en sede y de trabajo en casa.

ARTÍCULO 2. Las corporaciones, con el apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, deberán publicar sendos avisos orientando a los usuarios sobre la manera en que se prestará el servicio de administración de justicia.

ARTÍCULO 3. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia deberá tomar medidas de protección de la integridad física de los servidores judiciales que, durante el desarrollo de las obras, presten el servicio en la sede y salvaguardará los bienes y elementos de trabajo de las oficinas que sean intervenidas.

ARTÍCULO 4. Copia del presente Acuerdo se remitirá a las Presidencias del Tribunal Administrativo de Quindío, Tribunal Superior de Armenia, Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío y Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, Juzgados del Distrito Judicial de Armenia, Dirección Seccional de Fiscalías de Armenia, Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y al Consejo Superior de la

Acuerdo Hoja No. 4 “Por medio del cual se modifica el horario (modalidad) de atención presencial y mediante uso de las TIC al público en el Tribunal Administrativo de Quindío, Tribunal Superior de Armenia, Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío y Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío”

Judicatura, Colegio de abogados y Universidades de la ciudad de Armenia.

ARTÍCULO 5. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

Dado en Armenia - Quindío, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente

CSJQ / JAC